

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que se produzca su notificación o, directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Sevilla en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a aquel en que se produzca la notificación del presente acuerdo.

Si interpone el recurso de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo en tanto no sea resuelto aquel, o sea desestimado por silencio administrativo, en su caso. Sin perjuicio de lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Relación de interesados a los que no ha sido posible practicar notificación individualizada.

Resolución: 399/2013.

N.º Exp.: 150/12.

Marca-Modelo: BMW 320.

Matrícula: GI-8891-BJ.

Titular: Sergio Raúl Corradi.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, a los que con la publicación del presente edicto esta Administración considera notificados, advirtiéndoles que de conformidad con el citado artículo 61, en evitación de cualquier posible lesión que de la publicación íntegra del acto que se notifica pudiera derivarse para los derechos e intereses legítimos de los mismos, se significa que el texto íntegro del acto, así como el expediente del que traen causa, se encuentra a su disposición, previa acreditación de su identidad o de la representación conferida mediante cualquier medio válido de los admitidos por nuestro ordenamiento jurídico, en las dependencias municipales de la Secretaría (Ayuntamiento, C/ Larga, n.º 2), en el horario comprendido entre las 9.00 y las 14.00, de lunes a viernes.

Paradas a 11 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Rafael Cobano Navarrete.

34W-12357

SANTIPONCE

Por motivos de disfrute de las vacaciones estivales, el Sr. Alcalde se ausentará del término municipal por más de 24 horas.

De conformidad con lo establecido en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local (Ley 7/1985 de 2 de abril), vengo en resolver:

Primero.—Delegar mis funciones en la Concejala y Tercera Teniente Alcalde, Sra. doña María José López Sotelo, durante los días 27 de julio al 6 de agosto, ambos inclusive, de 2013, y en el Concejal y Cuarto Teniente Alcalde, Sr. don Miguel Ángel Gil Falcón, durante los días 7 al 15 de agosto, ambos inclusive, de 2013.

Esta delegación genérica comprende mi sustitución en todas mis funciones y conllevará la facultad de convocar y dirigir los servicios correspondientes, así como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a tercero.

Segundo.—Notificar personalmente la presente a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa.

Tercero.—Remitir el Decreto de nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia para su publicación, igualmente se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Santiponce, sin perjuicio de su efectividad desde la firma de la resolución por el Sr. Alcalde-Presidente.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en Santiponce a 25 de julio de 2013.—El Alcalde-Presidente, José Carbonell Santarén. Ante mí, la Secretaria, Lucía Rivera García.

8W-10962

TOCINA

La resolución de esta Alcaldía número 753, de fecha 19 de julio del 2013, dice lo siguiente:

«Esta Alcaldía, debe ausentarse por motivo justificado los días comprendidos entre el 22 de julio al 2 de agosto del presente año, ambos inclusive, debiéndose cubrir la ausencia generada y que esta no signifique una paralización del servicio.

Esta posibilidad es contemplada en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 44 y 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto de 28 de noviembre de 1986.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con las facultades que le otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, he resuelto:

Primero.—Delegar, durante el citado periodo todas las funciones propias de la Alcaldía en la Primera Teniente de Alcalde, doña Rosa Iglesias Jabato, que no podrá revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía.

Segundo.—La Delegación referida en la disposición anterior surtirá efecto dichos días, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, debiendo darse cuenta al Pleno Municipal en la primera sesión que se celebre.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Tocina a 23 de julio de 2013.—La Alcaldesa Acctal., Rosa Iglesias Jabato.

8W-11064

UMBRETE

Aprobación definitiva del expediente de creación e imposición de la Ordenanza municipal no fiscal 32, Reguladora de la garantía y de la prestación compensatoria exigidas por los artículos 42 Y 52.C).4 y 5 de la LOUA. (Aprobada inicialmente el día 20 de junio de 2013).

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 438/2013, de 16 de septiembre, se ha aprobado definitivamente la Ordenanza (No Fiscal núm. 32), reguladora de la garantía y de la prestación compensatoria exigidas por los artículos 42 y 52.C).4 y 5 de la Ley 7/2002,

de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (LOUA), que fue aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el día 20 de junio de 2013, y sometida a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones tras la publicación de su correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 150, de 1 de julio de 2013.

Seguidamente se transcribe el texto íntegro del citado acuerdo Plenario, de 20 de junio de 2013:

11.º) Propuesta dictaminada de aprobación del expediente de creación e imposición de la Ordenanza No Fiscal núm. 32, Reguladora de la garantía y de la prestación compensatoria exigidas por los artículos 42 y 52.C).4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para actuaciones en suelo no urbanizable.

La Comisión Informativa Permanente General y Especial de Cuentas, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2013, informó este asunto con el voto favorable unánime de todos sus miembros.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los doce miembros presentes, lo que supone mayoría absoluta sobre los trece que legalmente lo integran, acuerda:

Aprobar la creación e imposición de la Ordenanza No Fiscal nº 32, reguladora de la garantía y de la prestación compensatoria exigidas por los artículos 42.5.D).b) y 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para actuaciones en suelo no urbanizable, como sigue:

Artículo 1.—Determinación de la garantía exigida por los artículos 42.5.D).b) y 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para Actuaciones en Suelo No Urbanizable.

La prestación de garantía exigida para la aprobación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación queda determinada en Umbrete en el importe del 10% de la inversión.

Artículo 2.—Determinación de la Prestación Compensatoria, exigida por los artículos 42.5.D).b) y 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para Actuaciones en Suelo No Urbanizable.

La prestación compensatoria exigida para la aprobación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación queda determinada en Umbrete en los siguientes importes:

- Actuaciones de equipamiento privado: 1% del valor de la inversión.
- Actuaciones de carácter industrial o de servicios: 2% del valor de la inversión.
- Actuaciones de vivienda y otras construcciones de uso doméstico: 2% del valor de la inversión.

Artículo 3.—Prestación por equivalencia, prevista por el artículo 12 de la Ordenanza Municipal no Fiscal núm. 29, sobre declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación (AFO) de edificaciones sin licencia, ubicados en suelo no urbanizable.

Actuaciones de vivienda y otras construcciones de uso doméstico: 2% del valor de la inversión

Artículo 4.—Exenciones y bonificaciones en la prestación compensatoria de las actuaciones reguladas por el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Se establece una cuota fija estimada en 100€, en concepto de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, si se insta por parte del interesado en el plazo del primer año de vigencia desde la aprobación de esta ordenanza municipal, con el objeto de motivar que el cumplimiento del Decreto 2/2012, de 10 de enero, de Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ejecute de la manera más breve posible.

Texto íntegro Ordenanza no fiscal 32:

Ordenanza no fiscal núm. 32, Reguladora de la garantía y de la prestación compensatoria exigidas por los artículos 42 y 52.c).4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de ordenación Urbanística de Andalucía, para actuaciones en suelo no urbanizable.

Antecedentes:

Los artículos 42.5.D).b) y 52.4 y 5 establecen tanto una prestación de garantía por cuantía mínima del 10% del importe de la inversión de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, en suelo clasificado como no urbanizable, como una prestación compensatoria por las citadas actuaciones de hasta el 10% del importe total de la inversión.

La Ordenanza Fiscal municipal núm. 16, Reguladora de la prestación de servicios urbanísticos al amparo de la Ley del Suelo, ha regulado hasta ahora en sus Disposiciones Adicionales Segunda y Tercera, la determinación de las citadas garantía y prestación compensatoria.

Pero se ha estimado conveniente anular esas Disposiciones Transitorias y crear esta nueva Ordenanza (no fiscal 32) para determinar las cuantías de esas dos compensaciones, que también exige el artículo 12 de la Ordenanza Municipal (no fiscal 29) Declarativa de inexistencia de asentamiento urbanístico en suelo no urbanizable y reguladora del procedimiento administrativo de declaración en situación de asimilación al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones sin licencia urbanística ubicadas en suelo no urbanizable, que en este mismo Pleno ha quedado aprobada definitivamente.

Por lo que procede la creación e imposición de esta Ordenanza no fiscal núm. 32, Reguladora de la garantía y de la prestación compensatoria exigidas por los artículos 42.5.D).b) y 52.4 y 5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, para actuaciones en suelo no urbanizable, como el siguiente articulado:

Artículo 1.—Determinación de la garantía exigida por los artículos 42.5.D).b) y 52.4 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para Actuaciones en Suelo No Urbanizable.

La prestación de garantía exigida para la aprobación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación queda determinada en Umbrete en el importe del 10% de la inversión.

Artículo 2.—Determinación de la Prestación Compensatoria, exigida por los artículos 42.5.D).b) y 52.5 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, para Actuaciones en Suelo No Urbanizable.

La prestación compensatoria exigida para la aprobación de Planes Especiales o Proyectos de Actuación queda determinada en Umbrete en los siguientes importes:

- Actuaciones de equipamiento privado: 1% del valor de la inversión.
- Actuaciones de carácter industrial o de servicios: 2% del valor de la inversión.
- Actuaciones de vivienda y otras construcciones de uso doméstico: 2% del valor de la inversión.

Artículo 3. Prestación por equivalencia, prevista por el artículo 12 de la Ordenanza municipal no fiscal núm. 29, sobre declaración de asimilación al régimen de fuera de ordenación (AFO) de edificaciones sin licencia, ubicados en suelo no urbanizable. Actuaciones de vivienda y otras construcciones de uso doméstico: 2% del valor de la inversión

Artículo 4.—Exenciones y bonificaciones en la prestación compensatoria de las actuaciones reguladas por el Decreto 2/2012, de 10 de enero.

Se establece una cuota fija estimada en 100€, en concepto de prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable, si se insta por parte del interesado en el plazo del primer año de vigencia desde la aprobación de esta ordenanza municipal, con el objeto de motivar que el cumplimiento del Decreto 2/2012, de 10 de enero, de Régimen de las Edificaciones y Asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se ejecute de la manera más breve posible.

En Umbrete a 16 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Fernández Garro.

253W-12461

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que por el Sr. Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento de Utrera se ha dictado Decreto de Alcaldía correspondiente a la sustitución del titular de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 29 de julio de 2013, con el siguiente tenor literal:

«Resultando: Que desde el día 1 al 31 de agosto del presente año, el titular de la Alcaldía de este Ayuntamiento se ausentará por motivos vacacionales.

Considerando que para un normal funcionamiento de la Administración Municipal debe proveerse lo conveniente de cara a la correcta sustitución del titular de la Alcaldía.

En uso de las facultades que me confiere la vigente legislación de régimen local, he resuelto:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Real Decreto 1372/1994, de 29 de julio, designar a doña Dolores Pascual González, 1.ª Teniente de Alcalde, para que desempeñe con carácter accidental las funciones de Alcaldía desde el día 1 al 31 de agosto de 2013, ambos inclusive.

Segundo.—Comunicar la presente resolución a los interesados y a todas las Áreas, Departamentos y Unidades Administrativas afectadas, para su conocimiento.

Lo decretó y firma el Sr. Alcalde-Presidente ante mí el Secretario General, en Utrera a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.—El Alcalde-Presidente. Fdo.: Francisco Jiménez Morales.—El Secretario General. Fdo.: Juan Borrego López».

Utrera a 29 de julio de 2013.—El Secretario General, Juan Borrego López.

34W-10992

VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

Por el Negociado de Estadística de este ayuntamiento se tramitan expedientes para la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años de las personas que, a continuación, se indican, por no residir en el domicilio expresado o en el municipio, de conformidad con lo establecido en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Local.

Al desconocerse su domicilio actual, se hace público este anuncio, durante diez días, para su conocimiento, y para que manifiesten su renovación o no de la inscripción, indicando, en su caso, el nuevo domicilio donde residen habitualmente, en donde habrán de solicitar el alta en su Padrón, si se trata de otro municipio.

Nombre y apellidos: Joellen Kaye Wheelock Shaver.

Ppte/tarj. resid.: X00682107L.

Último domicilio: C/. Triana, n.º10.

Fecha caducidad: 19/10/2013.

En Valencina de la Concepción a 22 de julio de 2013.—La Secretaria General, Ana María García Ortega.

6W-10844

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria.....	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es